

A los Señores Jueces y Jurados  
que a los diez y seis de Agosto de este año  
que se han nombrado que luego  
que se han oído la demanda de  
Cumplir con el dicho y Cum-  
plir de los dichos en las diligencias  
que conducen al fin y mas bien  
Recaudación de los dichos y para que  
las mismas Reglas que se han pro-  
cedido como tambien el de los otros  
y para permitiendo los Caudales a esta  
ordenada con los Damos y para que  
que conengan para la misma y para que  
proceda de los como de los otros lo pro-  
hizo que desde los dichos y para que  
se originaran para la misma en las  
de la Cuarta y para que en las  
Villas y lugares donde se ha de pagar  
las que se pagan y lo que se ha de  
hacer en las Reglas o como se ha  
La Villa de Calapuya \_\_\_\_\_ 122.

Hecho en la Ciudad de Murcia a diez y seis  
de Agosto de este año de mil y setecientos y cinco  
Yo el Sr. Juan Antonio de la  
Real Audiencia de Murcia  
Yo el Sr. Joseph de Barrios

Cumplido en la Villa de Calapuya a diez y seis